DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SAMC 009.

Objeto: "PRESTAR SERVICIOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL QUE PERMITAN ESTIMULAR Y PROMOVER HÁBITOS DE CONSUMO RESPONSABLE, SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECICLAJE EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO".

Fecha: 08/11/2024.

En aras de garantizar el principio de publicidad, transparencia, selección objetiva, que se contemplan en el régimen de contratación estatal, el FDLCH se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con el Cronograma del proceso de selección y en el término habilitado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la referencia, se recibieron las siguientes observaciones a la evaluación del proceso, por lo cual se procede a dar respuesta así:

OBSERVACIÓN No. 1

Observante – JOSE NUNPAQUE BALLESTEROS.

Texto de mensaje

Solicito el favor en el numeral 5.1.3.1 en lo que hace referencia a la acreditación de experiencia del proponente las certificaciones del objeto de los contratos ejecutados sean coherentes con el objeto del presente proceso y **no simplemente en temáticas ambientales y ecológicas** ya que estos son conceptos universales y se podrían presentar certificaciones de acreditación de experiencia con cualquier objeto de contrato. Por lo tanto sugiero el párrafo quede:

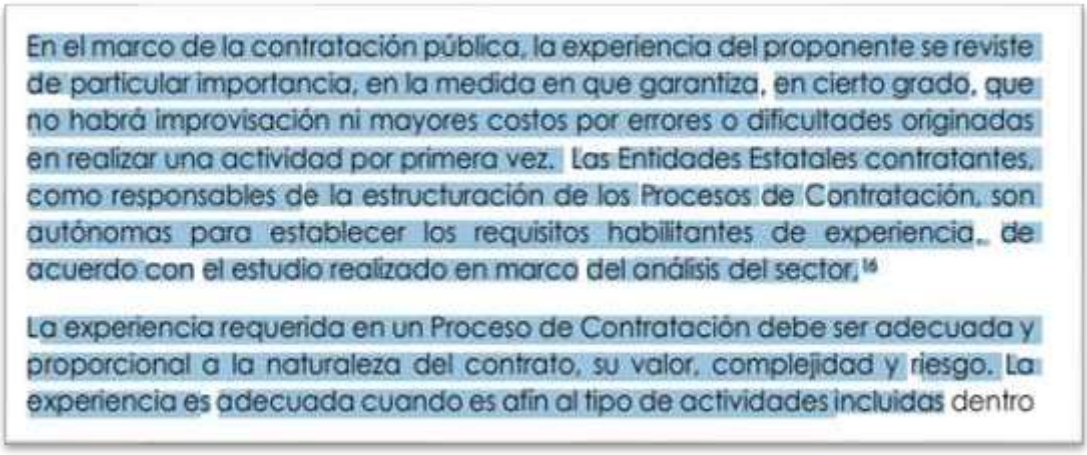
Los Proponentes deberán acreditar experiencia, máximo en dos (2) certificaciones de contratos liquidados y terminados con entidades publicas o privadas, que tengan dentro de su objeto actividades afines con el objeto contractual, es decir promoción de hábitos de consumo responsable, separación en la fuente y reciclaje cuya sumatoria de las certificaciones presentadas sean igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en salarios S.M.M.L.V., asignado a la presente convocatoria y que estén inscritos en el registro unico de proponentes.

RESPUESTA.

De conformidad con el Manual Para Establecer requisitos habilitantes en los procesos de selección, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante la Versión No. CCE-EICP-MA-04, el cual se encuentra en el siguiente Link; https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-

04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf, se evidencia que la experiencia establecida por la entidad contratante, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, habida consideración, setuvo en cuenta estos lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente al momento de definir la experiencia requerida en el presente proceso de selección, pues las temáticas ambientales y ecológicas, se enmarcan no solo en el futuro objeto contractual a ejecutar, sino a las actividades que del futuro contrato se derivarán, en consecuencia, para la entidad no es un concepto universal que se pueda prestar para ambigüedades o confusiones como lo menciona el observante.

Todo lo contrario, es un requerimiento objetivo, adecuado y proporcional, conforme a lo que menciona la agencia nacional de contratación pública;



En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.[16]

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro

Por los argumentos jurídicos y técnicos expuestos con antelación, no es posible acceder a su solicitud.

OBSERVACIÓN No. 2.

OBSERVANTE – PROSEDER

1. FRENTE A LA EXPERIENCIA REQUERIDA: El pre-pliego solicita que: "Los Proponentes deberán acreditar experiencia, máximo en dos (2) certificaciones de contratos liquidados y terminados con entidades públicas o privadas, que tengan dentro de su objeto actividades afines con el objeto contractual, es decir temáticas ecológicas, y/o ambientales, cuya sumatoria de las certificaciones presentadas sean igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial en salarios S.M.M.L.V"

OBSERVACION 1: Se solicita que se indique que puede ser en **el objeto o actividades y/o responsabilidades de un contrato** que se aporta como experiencia, por parte del proponente; las que se tomen en cuenta para señalar si se cumple o no con la experiencia. Debe aclararse que el objeto y actividades del mismo, son parte de una unidad lógica, pues es a través de las actividades que se cumple el objeto del contrato. Por ello se solicita respetuosamente incluir lo subrayado en el texto de la experiencia requerida.

RESPUESTA.

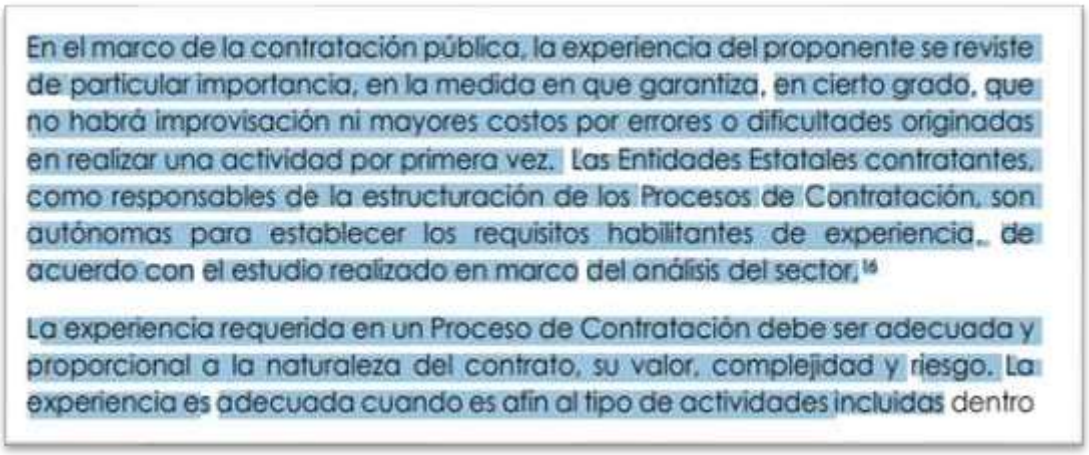
Teniendo en cuenta los lineamientos dados por la entidad para efectos de la acreditación de la experiencia, y en consonancia con lo establecido por Colombia Compra Eficiente mediante el Manual para establecer requisitos habilitantes bajo la Versión No. CCE-EICP-MA-04, se evidencia que requerir que la experiencia debe ser con *"relación al objeto o actividades y/o responsabilidades del contrato"*, resulta adecuado y proporcional, atendiendo lo establecido por la entidad contratante inicialmente.

En consecuencia, procede la solicitud y el ajuste será incluido en el pliego de condiciones.

OBSERVACION 2: Se solicita que las temáticas con que se relacionan el objeto o actividades de los contratos requeridos como experiencia sean amplias (pues permiten mayor número de participantes), sin que ello signifique que sea válido cualquier objeto o actividad).

RESPUESTA.

Una vez revisada su observación y el alcance de la misma la entidad responde de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente;



En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.[16]

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro

Por los argumentos jurídicos y técnicos expuestos con antelación, y de conformidad con el lineamiento impartido por La agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, no es posible acceder a su solicitud.

OBSERVACION - EN RELACIÓN AL PERSONAL REQUERIDO. Se entiende que las profesiones de biología y ecología hacen parte de las ciencias naturales y por tanto este perfil es válido para la Coordinación del proyecto. ¿Es valida la anterior afirmación?

RESPUESTA.

Se solicita al observante, que atienda los lineamientos dados por la entidad en el estudio previo y en el anexo técnico en cuanto al personal requerido, ya que los mismos fueron definidos de forma objetiva y sin lugar a interpretaciones ambiguas o diferentes a las establecidas allí en los citados documentos precontractuales.

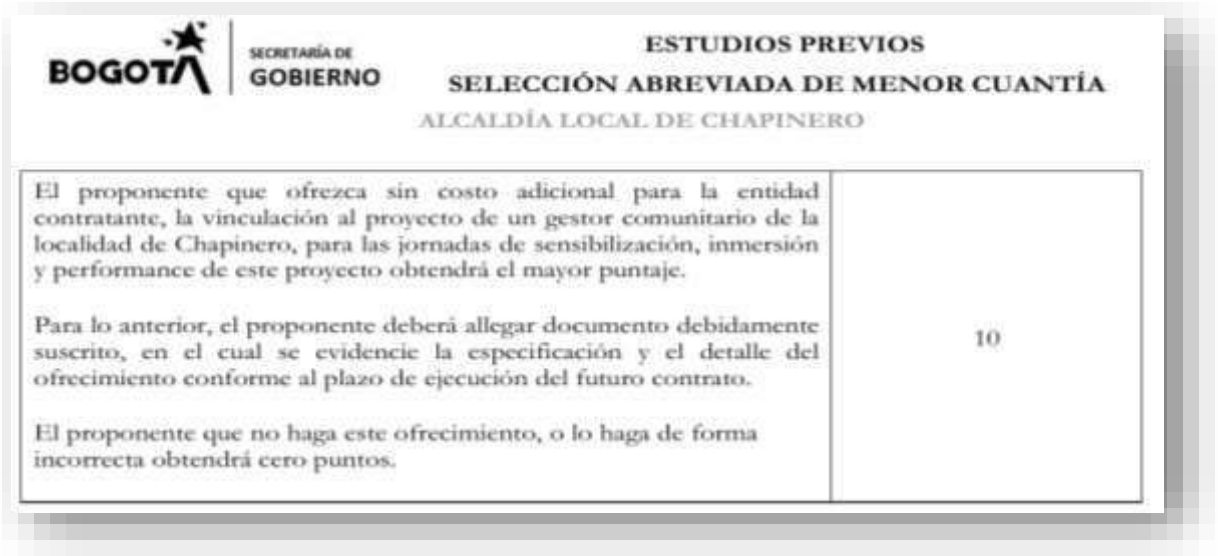
OBSERVACION - EN RELACION A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El prepliego indica que "3. El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad contratante, la vinculación al proyecto de un gestor comunitario de la localidad de Chapinero, para las jornadas de sensibilización, inmersión y performance de este proyecto obtendrá el mayor puntaje. Para lo anterior, el proponente deberá allegar documento debidamente suscrito, en el cual se evidencie la especificación y el detalle del ofrecimiento conforme al plazo de ejecución del futuro contrato. = 10 Puntos"

La pregunta que surge al respecto es ¿Cuál es el documento debidamente suscrito que deberá allegar el proponente al respecto?

RESPUESTA.

Se solicita al observante, que atienda los lineamientos dados por la entidad en el estudio previo y en el anexo técnico en cuanto al personal requerido, ya que los mismos fueron definidos de forma objetiva y sin lugar a interpretaciones ambiguas o diferentes a las establecidas allí en los citados documentos precontractuales.

Tal y como se evidencia a continuación;



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad contratante, la vinculación al proyecto de un gestor comunitario de la localidad de Chapinero, para las jornadas de sensibilización, inmersión y performance de este proyecto obtendrá el mayor puntaje. Para lo anterior, el proponente deberá allegar documento debidamente suscrito, en el cual se evidencie la especificación y el detalle del ofrecimiento conforme al plazo de ejecución del futuro contrato. El proponente que no haga este ofrecimiento, o lo haga de forma incorrecta obtendrá cero puntos.	10

De conformidad con lo anterior, la entidad contratante, definió de manera clara y objetiva, no solo el aspecto ponderable sino adicionalmente, la forma como debe presentarlo, por lo tanto, se le reitera al observante atender lo señalado por la entidad en el cuadro anteriormente expuesto, pues no se evidencia ambigüedad o confusión alguna.

OBSERVANTE – GEA COOPERATIVA MULTIACTIVA.

OBSERVACION - REQUISITOS HABILITANTES.
Capacidad financiera: solicitamos amablemente se acepte el capital de trabajo del 15% del P.O considerando las capacidades de una Mipyme.

RESPUESTA.

De conformidad con los documentos precontractuales elaborados por la entidad contratante, en el Análisis del sector se encuentra el detalle de los elementos que sirvieron de base para la elaboración de los aspectos financieros que rigen el presente proceso de selección, encontrando como resultado, los indicadores financieros que fueron fijados en el Estudio previo, los cuales, a su vez, fueron extraídos del resultado del mencionado análisis sector.

Por lo anterior, no es posible acceder a su solicitud.

OBSERVACION.

Condiciones de experiencia: Agradecemos se puedan presentar proyectos con UN (1) Código UNSPSC del listado solicitado y no en DOS (2), en el ítem "en al menos dos (2) de los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios establecidos en este proceso de selección, hasta el tercer nivel"

De igual forma solicitamos se puedan incluir 3 contratos, respecto al ítem "El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la relación de máximo dos (2) contratos liquidados y terminados con entidades públicas y/o privadas, que tengan dentro de su objeto actividades afines con el objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV"

Lo anterior considerando aspectos diferenciales para Mipymes y/o entidades conformadas por mujeres como diferenciador.

RESPUESTA.

Una vez revisada su observación y el alcance de la misma, la entidad responde de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente;

En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.[16]

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro

Por los argumentos jurídicos y técnicos expuestos con antelación, y de conformidad con el lineamiento impartido por La agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, no es posible acceder a su solicitud.

OBSERVANTE – ASESOL.

Teniendo en cuenta la resolución 0001 de 2024 de la Secretaría de Gobierno.

1. Al revisar el estudio de mercado, se identificó que los ítems 1, correspondiente a la contratación del Coordinador, presentan valores cotizados que no se ajustan a la tabla de honorarios vigente para el presente año. Dado que el perfil de experiencia solicitado de un profesional con experiencia de 24 meses exige una remuneración superior a la indicada en las cotizaciones actuales, solicitamos respetuosamente que se realice el ajuste de estos valores de acuerdo con la tabla de honorarios oficial, adjuntamos fotografías de la tabla de honorarios correspondiente.

RESOLUCIÓN No. 006 DEL 5 DE ENERO DE 2024

"Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."

Parágrafo segundo: El valor señalado en la tabla de honorarios, se deberá establecer por cada área solicitante con base en la necesidad identificada en la respetiva área.

Parágrafo tercero: En ningún caso para los procesos de selección de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, los honorarios pactados sin incluir IVA pueden superar la remuneración mensual percibida por el jefe de la Entidad, conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2209 de 1998.

ACTIVIDAD	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	DESDE	HASTA
ASISTENCIAL	BACHILLER	NA	0 - 12 MESES	1.777.555	2.053.016
	BACHILLER	NA	13 - 24 MESES	2.053.017	2.328.478
	BACHILLER	NA	MÁS DE 24 MESES	2.328.479	2.603.939
TÉCNICO	TÉCNICO O TECNÓLOGO	NA	0 - 12 MESES	2.759.849	3.035.309
	TÉCNICO O TECNÓLOGO	NA	13 - 24 MESES	3.035.310	3.310.771
	TÉCNICO O TECNÓLOGO	NA	25 - 36 MESES	3.310.772	3.586.232
	TÉCNICO O TECNÓLOGO	NA	37 - 48 MESES	3.586.233	3.969.992
	TÉCNICO O TECNÓLOGO	NA	MÁS DE 48 MESES	3.969.993	4.539.426
PROFESIONAL	PROFESIONAL	NA	0 - 12 MESES	4.539.426	5.213.916
	PROFESIONAL	NA	13 - 24 MESES	5.213.917	6.006.723
	PROFESIONAL	NA	25 - 36 MESES	6.006.724	7.182.674
	PROFESIONAL	NA	MÁS DE 36 MESES	7.182.675	8.649.765

RESPUESTA.

Una vez revisada la observación, se evidencia que en el Ítem 1 del estudio de mercado correspondiente a la contratación del Coordinador, se solicitada "La persona deberá contar con un (1) año de experiencia relacionada", y no 24 meses como de forma equivocada señala el observante.

Adicional a lo anterior, el valor de honorarios establecido por la entidad contratante fue definido con base en el promedio obtenido de la RESOLUCIÓN No. 006 DEL 5 DE ENERO DE 2024, RESOLUCIÓN Nº 083 (19 de enero de 2024), RESOLUCIÓN No. 17 DE 16 DE ENERO DE 2024, CIRCULAR No. 0001 DE 03 ENE 2024.

OBSERVANTE – EDGAR HUMBERTO RODRIGUEZ.

Solicito el favor se considere tener en cuenta las siguientes sugerencias

Solicito el favor en lo que respecta a los 10 puntos adicionales asignados por vincular un ingeniero ambiental con posgrado y 10 por vincular un gestor de la localidad para las jornadas de sensibilización, inmersión y performance de este proyecto sin costos al presupuesto asignado para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto para la ejecución del mismo es muy ajustado y que en uno de los criterios de evaluación de la oferta económica está la posibilidad de asignar el mayor puntaje a la oferta de menor valor, solicito el favor que en estos criterios de vincular el personal adicional, los 20 puntos se asignen por la vinculación del gestor de la localidad, ya que vincular dos personas sale muy costoso para el ejecutor del contrato. Lo anterior el fin de propender por la calidad del proyecto ejecutado y sus productos.

Solicito el favor que en el numeral 5.1.3.1 del proyecto de pliego de condiciones las certificaciones solicitadas para acreditar la experiencia del proponente sean acordes con el objeto y alcances del proyecto es decir en **educación ambiental y promoción de hábitos de consumo responsable** ya que ustedes están solicitando que sean en temáticas ecológicas y ambientales y estos dos conceptos son muy amplios.

RESPUESTA.

Verificado el contenido de la observación, se procede a dar respuesta conforme a la misma linea jurídica y técnica con la cual se han respondido las observaciones anteriores;

Respecto a la observación número 1, que hace referencia a *"solicito el favor que en estos criterios de vincular el personal adicional, los 20 puntos se asignen por la vinculación del gestor de la localidad, ya que vincular dos personas sale muy costoso para el ejecutor del contrato"*, observación frente a la cual, la entidad le aclara al observante que en el presupuesto oficial estimado para la ejecución del futuro contrato, se hizo con base en un análisis económico del mercado, el cual arrojo estos valores consignados tanto en el presupuesto oficial como en el estudio de mercado.

Razón por la cual, no es posible acceder a su solicitud de reasignar y/o modificar la ponderación asignada para la evaluación de este proceso.

Respecto de la segunda observación, relacionada con modificar el acápite de la experiencia, la respuesta se brinda conforme a la respuesta dada con antelación a otro observante;

Una vez revisada su observación y el alcance de la misma, la entidad responde de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente;

> En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.[16]
>
> La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro

Por los argumentos jurídicos y técnicos expuestos con antelación, y de conformidad con el lineamiento impartido por La agencia nacional de contratación pública – Colombia Compra Eficiente, no es posible acceder a su solicitud.

OBSERVANTE – FUNCAMINOS.

ASUNTO: OBSERVACIONES.

Cordial saludo,

-Se le solicita a la entidad aclarar si la experiencia del proponente en caso de consorcios o uniones temporales puede ser acreditada por uno o alguno de los integrantes, siempre y cuando dentro del RUP de proponente se encuentre clasificado en alguno de los códigos UNSPC solicitados en el pliego de condiciones sin que sea necesario aportar un contrato especifico de experiencia.

- Se le solicita a la entidad aclarar si cuando se hace referencia a "es decir temáticas ecológicas y/o ambientales", se aceptan contratos de restauración ecológica o educación ambiental o negocios vedes o planes de manejo ambiental o afines a temáticas ambientales y ecológicas.

-Se le solicita a la entidad ampliar el perfil de ingeniería ambiental con posgrado en gerencia ambiental a otros como medio ambiente o desarrollo sostenible o gerencia medio ambiental o gestión ambiental o afines al área ambiental.

-Se solicita confirmar si las hojas de vida del personal mínimo requerido solo deben ser allegadas por el proponente que resulte contratista y se le allega al supervisor del contrato para su aprobación.

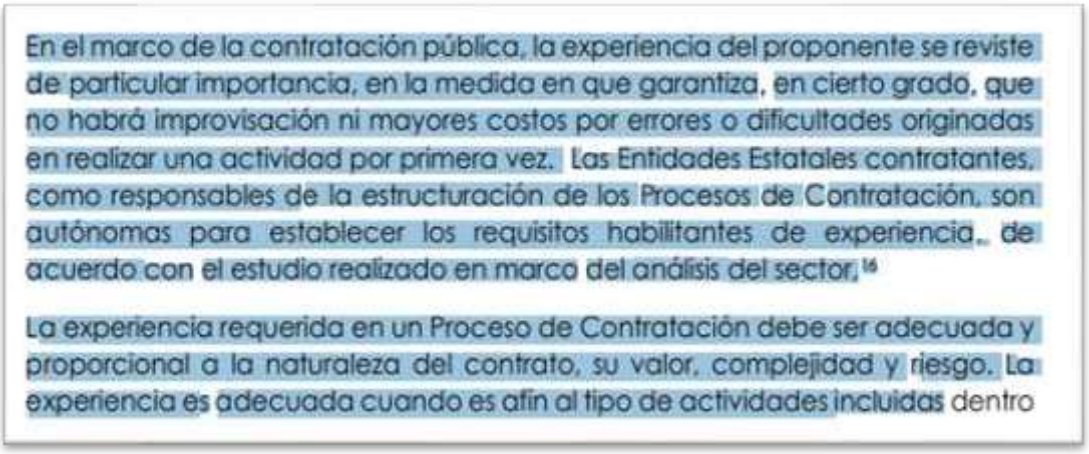
RESPUESTA.

Respuesta a observación 1.

Se le aclara al observante, que la experiencia en caso de consorcios y uniones temporales se debe acreditar conforme a lo señalado en el Estudio Previo y en el Proyecto de Pliego de condiciones.

Respuesta a observación 2.

Se le aclara al observante, que la experiencia del proponente se debe acreditar conforme a lo señalado en el Estudio Previo y en el Proyecto de Pliego de condiciones, ya que este requerimiento se acompasa con lo señalado por Colombia Compra Eficiente;



En el marco de la contratación pública, la experiencia del proponente se reviste de particular importancia, en la medida en que garantiza, en cierto grado, que no habrá improvisación ni mayores costos por errores o dificultades originadas en realizar una actividad por primera vez. Las Entidades Estatales contratantes, como responsables de la estructuración de los Procesos de Contratación, son autónomas para establecer los requisitos habilitantes de experiencia, de acuerdo con el estudio realizado en marco del análisis del sector.[16]

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, complejidad y riesgo. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades incluidas dentro

Respuesta a observación 3.

El perfil solicitado por la entidad contratante en ingeniería ambiental con posgrado en gerencia ambiental guarda relación directa con el objeto del presente proceso de selección, así mismo, con las actividades que se ejecutaran en el futuro contrato a suscribirse, por lo que resulta idóneo este perfil para la ejecución del proyecto de la referencia.

Respuesta a observación 4.

Respecto de las hojas de vida, se aclara que las hojas de vida deben ser allegadas por el proponente que resulte adjudicatario, tal y como se evidencia a continuación;

1.4.6. Presentación y aprobación de hojas de vida

El contratista deberá presentar mediante radicado al FDLCH las hojas de vida del personal denominado en el presente anexo técnico como "personal mínimo", para su revisión, observación y/o aprobación, la cual será informada al contratista por parte del FDLCH mediante radicado de respuesta según lo estipulado en el cronograma de ejecución presentado en la formulación del presente proyecto.

Cordialmente,

MEJIA GUZMAN ALEXANDRA

Firmado digitalmente por MEJIA GUZMAN ALEXANDRA
Fecha: 2024.11.08 15:00:22 -05'00'

ALEXANDRA MEJIA GUZMAN.
Alcaldesa Local de Chapinero.

Proyectó: Juan David Villalobos – Contratista planeación FDLCH

Proyectó y Revisó: Miller Villamizar Rojas / Abogado Contratación FDLCH

Revisó: Jairo Esteban Tobón / Abogado asesor. Contratación FDLCH